



0000 02

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
OFERNET S.A.-----
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de
3 Diciembre del año dos mil uno, ante mí **ABOGADO FRANCISCO**
4 **CORONEL FLORES NOTARIO TITULAR VIGESIMO**
5 **NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Las
6 siguientes personas señores: **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA**
7 **MORAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus
8 propios derechos, **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**,
9 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
10 derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy
12 fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a
13 la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
14 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
15 documento que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR**
16 **NOTARIO.-** Sírvasse autorizar en el Registro de escrituras
17 públicas a su cargo, una la cual conste en la escritura de una
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes:
19 **PRIMERA INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
20 este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir
21 la Sociedad Anónima que se denominara **OFERNET S.A.** Los
22 señores **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN Y**
23 **SANTIAGO HERRERA FAJARDO.** Todos por
24 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil



1 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA OFERNET S.A.-**
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:
10 **OFERNET S. A.,** la misma que se regirá por las leyes del
11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
12 expedirieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a: a) Distribución, comercialización, compra venta,
14 reciclaje y transportación de cartón, compra, venta,
15 comercialización, elaboración, intermediación de productos
16 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y
17 piezas de automotores equipos y piezas de automotores equipos
18 pesados y camioneros. Reparación de contenedores tanto para
19 carga no refrigerada como para carga no refrigerada; Tambien se
20 dedicara a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
21 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,
22 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
23 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

0000 03

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001K001861-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación OFERNET S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores.. en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHRISTIAN BOBADILLA MORAN	100.00
SANTIAGO HERRERA FAJARDO	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **2.96%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

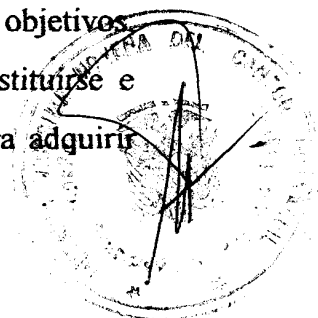
GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 domésticos, industrial y comercial: Al servicios de caberos y estroberos
2 alquiler de equipos, servicios complementarios de contenedores, limpieza
3 porteo, transportación de contenedores y otros servicios como desalojo
4 provisión de combustible, alimentación y provisión de viveres; Al
5 transporte marítimo y carga sólida granel, líquidas, combustibles bunkers
6 en cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de
7 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin
8 de las autoridades que tienen jurisdicción de este aspecto, al
9 agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación
10 o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo, dedicarse al
11 negocio de armador navieros, pudiendo para el efecto, disponer la
12 construcción, modificación o reparación de embarcaciones, arrendarlas,
13 adquirirlas o venderlas, ejercer agenciamiento de naves y trámite de
14 documentación marítima en las dependencias respectivas, administrar
15 naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y empresas
16 mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá
17 dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización de
18 contenedores, compraventa de productor químicos en general, lubricantes
19 de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches, gruas, equipos
20 de radio y además accesorios e implementos propios de la industria
21 naviera, a la importación y exportación, compraventa y distribución de
22 maquinarias y equipos navieros en general, por cuenta propia o de
23 terceros, su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,
24 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como
25 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con
26 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos
27 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por constituirse e
28 inclusive importar o adquirir bienes muebles necesarios para adquirir

0000 04



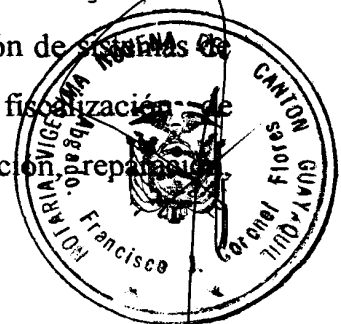
1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta
2 de toda clase de combustible, gasolina diesel, Kerex, gas. Ser agentes
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo,
5 representación de Compañías de Contenedores. La operación de buques,
6 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas, inclusive con el
7 sistema de chantear en el tráfico marítimo, fluvial, nacionales o
8 internacional. Podrá también contratar o prestar servicios como
9 contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y
10 descarga, tripulación, prestación de servicios de asesoramiento en
11 importación y exportaciones de carga en general, servicios de
12 despacho de trámites de exportación de Aduana y Banco Central.
13 C) A ejercer agencias de representaciones y mandatos de compañías
14 nacionales o extranjeras; también se dedicara al transporte
15 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y
16 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
17 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
18 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
19 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
20 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
21 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales
22 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
23 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga
24 y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios
25 y aduaneros, d) También se dedicara a la construcción de toda clase
26 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
27 edificio centro comerciales, residenciales, condominios e
28 industriales. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como:

1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
2 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
3 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta 00 05
4 industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la
5 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
7 anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y
8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
9 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
11 agrícola en todas sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda
12 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
17 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
19 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como
20 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por
21 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
23 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la
24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

1 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
2 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
4 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación
5 explotación y administración de supermercados, pudiendo también
6 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
7 dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al
8 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la
9 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles
10 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que
11 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o
12 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades
13 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
14 videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y
15 asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de empresas, en
16 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios
17 contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos
18 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
19 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; m) La
20 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;
21 n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;
22 ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
23 datos; Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
24 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil
25 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista
27 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
28 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de

1 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
3 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
5 también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación,
6 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
7 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en él área de
8 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
9 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
10 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la
11 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
12 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
13 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
14 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
15 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,
16 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
17 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
18 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
19 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
20 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
21 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
22 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
23 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
24 trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
25 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
26 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
27 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
28 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación

0000 06



1 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión
2 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
3 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
4 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
5 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
6 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
7 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de
8 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
9 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)
10 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales
11 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se
12 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
13 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
14 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
15 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
21 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
25 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá

1 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
3 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
4 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la
7 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
9 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
15 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en
16 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
17 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
18 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
20 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
26 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

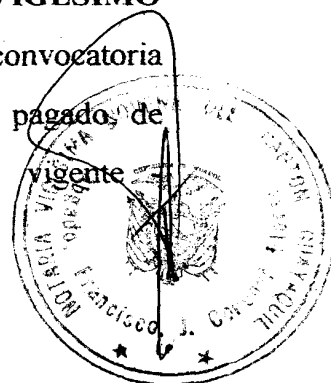
0000 07



1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
2 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
3 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
4 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
5 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
9 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
10 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta
20 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
21 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
23 con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
24 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que no
25 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
27 acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
28 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

1 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
2 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
5 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
6 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
7 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
9 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
10 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
14 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
15 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
16 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
19 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
21 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
22 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
23 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
24 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
28 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente

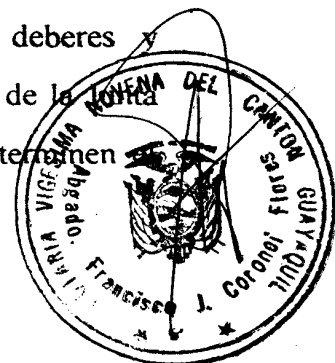
0000 08



1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
2 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
11 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
12 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
13 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
14 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
19 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
21 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de
25 los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
2 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
9 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
10 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
13 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o
14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
17 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
20 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
22 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
23 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
24 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
25 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
28 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen

0000 09



1 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
2 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
4 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispues-
7 tos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal
10 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
11 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
13 manera siguiente: al señor CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA
14 MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de Cien dólares,
16 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una
17 de las acciones por el suscrita y, SANTIAGO ELIAS HERRERA
18 FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de
19 un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares,
20 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones
21 por él suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-
23 Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital suscrito en
24 el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA:**
25 Quedan expresamente autorizados los Abogada Glenda Quito Orellana
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
27 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la
28 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue

1 usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el
2 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible),
3 Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos setenta y siete.-
4 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- Que los ^{0000 10}
5 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a escritura pública
6 para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los
7 comparecientes integramente esta escritura por mi el Notario dichos
8 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
9 de todo lo cual doy fe.-
10

11 *Christian Bobadilla*
12 **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**
13 **C.C. 0918447962**

14 *Santiago H*
15 **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**
16 **C.C. 0914976915**



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

19 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
20 CERTIFICADA QUE LA SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE-
21 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION, -
22



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota de la resolución número cero dos - G- IJ - CERO CERO CERO CERO CERO UNO OCHO, de fecha once de enero del dos mil dos, otorgada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, De todo lo cual doy fe en Guayaquil, 10 de Enero del 2000.-



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



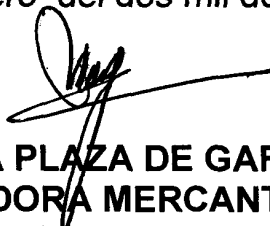
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000018, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Enero del 2002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la constitución de la compañía OFERNET S.A., de fojas 3.512 a 3.529, Número 599 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 969 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Enero del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 57021
LEGAL: LCDO. RICARDO FLORES
RAZON: MCdR

leB-

